



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA LA CANCELACION DE LA HIPOTECA Y PROHIBICION QUE AFECTA AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALBUCO N°225, POBLACION PADRE ALBERTO HURTADO , TOCOPILLA.

ANTOFAGASTA, 24 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1531

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y su posterior modificación, la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), "la Resolución Exenta RA N° 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:"

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de doña **ELIZABETH ROXANA DIAZ OLIVARES**, cédula nacional de identidad N° 6.658.192-6 de fecha 09 de junio del 2026, quien solicitó el alzamiento de la prohibición que grava a la propiedad ubicada en Calbuco N°225, sitio N°26 de la manzana "2-D", de la Población Padre Alberto Hurtado, de la comuna de Tocopilla , región de Antofagasta.
2. Que, doña **Elizabeth Roxana Díaz Olivares** adquirió dicho inmueble por Contrato de Compraventa, Mutuo e Hipoteca que le realizo este Servicio Regional el año 2000, el cual se encuentra inscrito a favor del solicitante a fojas 582 bajo el N°521, del Registro de Propiedad del año 2000 del Conservador Bienes Raíces de Tocopilla.
3. Que, la Hipoteca a favor del SERVIU Región de Antofagasta del inmueble ubicada en Calbuco N°225, sitio N°26 de la manzana "2-D", de la Población Padre Alberto Hurtado, de la comuna de Tocopilla , región de Antofagasta, se encuentra inscrita a fojas 389, bajo el N°329 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
4. Que, la Prohibición a favor de SERVIU Región de Antofagasta, del inmueble ubicada en Calbuco N°225, sitio N°26 de la manzana "2-D", de la Población Padre Alberto Hurtado, de la comuna de Tocopilla , región de Antofagasta, se encuentra inscrita a fojas 766, bajo el N°611 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
5. Que, según lo informado por analista de finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, sobre la hipoteca antes inscrita, se indica que no se registra en el sistema de deuda por cartera hipotecaria de este Servicio la que se encuentra totalmente cancelada.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que afecta a la vivienda ubicada en Calbuco N°225, sitio N°26 de la manzana "2-D", de la Población Padre Alberto Hurtado, de la comuna de Tocopilla, región de Antofagasta, actualmente de propiedad de doña **Elizabeth Roxana Díaz Olivares**, inscrita a fojas 389, bajo el N°329 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.
- II. **SE AUTORIZA** la cancelación de la Prohibición suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que afecta a la vivienda ubicada en Calbuco N°225, sitio N°26 de la manzana "2-D", de la Población Padre Alberto Hurtado, de la comuna de Tocopilla , región de

Antofagasta, actualmente de propiedad de doña **Elizabeth Roxana Díaz Olivares**, inscrita a fojas 766, bajo el N°611 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla.

- III. **SE ORDENA Y DISPONE QUE** el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la respectiva escritura de alzamiento o bien autorice en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este, en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- IV. **TENGASE PRESENTE QUE**, los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces y notaria respectivamente, serán pagados por el solicitante, doña **Elizabeth Roxana Díaz Olivares**.
- V. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del departamento jurídico deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

LAD/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- ELIZABETH ROXANA DÍAZ OLIVARES - RAULGUERRA_225@HOTMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA